

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Camilo Andrés Velásquez Alzate
Demandada	Luz Elena García Gómez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00873 00</b>
Providencia	Ordena oficiar. Requiere DT

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede (Doc.25) se ordena **OFICIAR** nuevamente a la **EPS SURA**, a fin que se sirva suministrar la información solicitada mediante el oficio No. 1137 del 21 de octubre de 2022, el cual fue remitido por el profesional del derecho a través de correo electrónico.

Expídase por secretaría la comunicación mencionada, a la cual la parte interesada le adjuntará copia del oficio aludido (Doc.21), procederá a radicarlo en la entidad prestadora de salud, y allegará la respectiva prueba de ello (Acuse de recibo, bien sea automático o expreso).

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86baaea7c45faf9f74c0ab5b85bd24081a8bb5890bc71427cf6d858437d1abf1**

Documento generado en 21/11/2022 07:47:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**